

Expediente: **23/22**

Carátula: **DANIELSEN EDUARDO JOSE Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **10/11/2022 - 05:04**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248028964 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 23/22



H3040151159

AUTOS: DANIELSEN EDUARDO JOSE Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE N°23/22.

Monteros, 09 de noviembre de 2022.

Téngase presente lo informado por el actuario.

1. Proveyendo escrito de fecha 03/11/2022 presentado por el Dr. Quintans Leandro:

Al punto 1: Sobre el pedido de archivo de la presente causa, atento a la naturaleza de la acción incoada y de conformidad al procedimiento reglado por el art.40 de la Ley 4815: no ha lugar.

Al punto 2 y 3: Habiendo invocado los demandados pertenecer a la **Comunidad Indígena El Mollar** así como también la aplicación al caso de la ley Nacional 26.160 (suspensión de desalojos) y pudiendo incurrir esta magistrada en incumplimiento de normativas que generen responsabilidad internacional por parte del Estado argentino (Art.75 inc. 17 Constitución Nacional, Art. 149 Constitución Provincial, Convenio 169 OIT): Previo a todo trámite y como medida para mejor proveer (art. 135 Ley 9531), ordeno:

A. Intímese a la "**Comunidad Indígena Diaguita El Mollar** (Pers. Jur. 024/16)" a fin de que presente en el plazo perentorio de 72 horas a partir de notificada esta resolución, documentación que **acredite la personería invocada.**

B. Líbrese oficio a **Catastro Parcelario** a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se sirva informar sobre las coordenadas geográficas del inmueble ubicado en el lugar denominado LAS CASAS VIEJAS. FRACCION IV., El Mollar, Dpto. Tafi del Valle. provincia de Tucumán, indentificado: superficie total de 13,0394 has, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: s/ plano: mida del 1-3: 169,61 m.: del 3-4: 43,58 m.; del 4-5: 52,71 m.; del 5-6: 41.70mm.: del 6-7: 82.18m.; del 7-8: 29,72m.; del 8-9: 81,82 m.; del 9-10: 70.07m: del 10-11: 78,84m.: del 11-12: 37,37m.: del 12-13:21.36m.; del 13-14: 32.57m dal 14-16: 463.58m: del 16-15: 325,99m.: del 15-1:58,06m.; Linderos: AL NORTE ESTANCIA LAS CARRERAS, AL SUD CAMINO VECINAL, AL ESTE FRAC. V Y AL

OESTE ZANJON Y FRAC III. Siendo su nomenclatura Catastral la siguiente: Circunscripción III, Sección D; Lámina 285: Parcela 115 C 152: PADRON 680429; Matrícula N°35235/2129; Fracción IV. Matrícula T-26498.

C. Con la información obtenida en la Dirección de Catastro, líbrese oficio al INAI, a fin de que se sirva informar si las tierras objeto del presente amparo, se encuentran relevadas como parte del territorio que en forma tradicional, actual y pública ocupa la **Comunidad Indígena Diaguita El Mollar**. Asimismo se sirva informar sobre los mandatos de caciques y representantes vigentes y cualquier otro dato que pueda aportar en relación a la Comunidad Indígena de El Mollar personería jurídica 024/16.

2. Atento a la especial naturaleza de la acción en trámite (amparo rural) y de los sujetos involucrados en el mismo (pueblos originarios) autorícese el trámite de la presente causa, **libre de derechos**.-

3. Aplíquese al trámite del presente proceso el Art. 4. (9) de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.NSV

Actuación firmada en fecha 09/11/2022

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.